



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 1

PELIQUIN, MANUEL c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS.-

129/2025

Rosario, en la fecha de la firma electrónica.- SM

Ténganse por recibidos los presentes caratulados. Atento al estado de autos, hágase saber a la A.N.Se.S. que deberá estarse a lo dispuesto por el art. 22 de la ley 24.463, modificado por la ley 26.153, vigente desde la publicación de la ley 26.198, aclarando a la dependencia respectiva su deber de enviar las actuaciones administrativas a la oficina central que se ocupa de la liquidación y pago de las acreencias en un plazo perentorio y razonable de quince (15) días. Firme el presente, efectúese el cómputo del plazo legal de cumplimiento de lo ordenado en autos. Intímese a la parte actora a comunicar al Tribunal, el oportuno cumplimiento, en su caso. Previa constancia actuarial, archívese la causa haciéndosele saber a las partes.

